



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
11 de abril de 2000  
Español  
Original: inglés

---

### Décima reunión

Nueva York, 22 a 26 de mayo de 2000

## **Informe de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico de 1998 y estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 1998**

### **Nota introductoria**

1. El Tribunal designó a la empresa internacional de auditoría Arthur Andersen como auditor externo para realizar la auditoría correspondiente a 1998 y el examen de los estados financieros del Tribunal al 31 de diciembre de 1998. El informe del auditor correspondiente a 1998 se finalizó el 26 de abril de 1999 y se presentó al Tribunal para su examen en su siguiente período de sesiones (27 de septiembre a 8 de octubre de 1999).
2. La novena Reunión de los Estados Partes, según consta en el informe de esa Reunión (SPLOS/48, párr. 28) pidió al Secretario del Tribunal que, en espera de que entrara en vigor el Reglamento Financiero del Tribunal, le presentara cada año un informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente y un informe definitivo sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año anterior al precedente.
3. En cumplimiento de esa decisión, se adjunta el informe del auditor externo correspondiente al año 1998, el año anterior al ejercicio económico precedente. El informe preliminar sobre la utilización de las consignaciones presupuestarias correspondientes al año precedente (1999) figura en un anexo del proyecto de propuestas presupuestarias del Tribunal para 2001 (véase SPLOS/WP.12, anexo I).

**Arthur Andersen****Arthur Andersen**  
**Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal**Düsternstrasse 1  
20355 Hamburg  
Postfach 30 01 20  
20301 HamburgTeléfono: (0 40) 3 76 52-0  
Facsimile: (0 40) 3 76 52-1 11**Tribunal Internacional del Derecho del Mar**  
**Hamburgo****Informe sobre el examen de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998****Índice**

	<i>Página</i>
A. <b>Ámbito del examen</b> .....	3
B. <b>Presupuesto</b> .....	3
C. <b>Opinión</b> .....	4
<b>Documentos</b>	
1. <b>Estado de ingresos y gastos</b> .....	5
2. <b>Estado del activo, el pasivo y el superávit/déficit neto de ingresos con respecto a los gastos al 31 de diciembre de 1998</b> .....	6
3. <b>Notas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998</b> .....	7
4. <b>Informe financiero sobre el ejercicio económico del 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998</b> .....	11
5. <b>Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones del período terminado el 31 de diciembre de 1998</b> .....	13
6. <b>Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften, 1° de enero de 1995</b> .....	14

A los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

## **A. Ámbito del examen**

Se han auditado el estado del activo, el pasivo y el superávit de los ingresos sobre los gastos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, ubicado en Hamburgo, al 31 de diciembre de 1998, el estado de ingresos y gastos para el período concluido en esa fecha y las notas a los estados financieros. De esos estados financieros es responsable la Secretaría del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. La responsabilidad del auditor es expresar una opinión sobre esos estados financieros basada en la auditoría.

Los Estados financieros al 31 de diciembre de 1998, así como la auditoría, abarcan el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998.

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar aplicó, *mutatis mutandis*, principios contables generalmente aceptados y el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

La auditoría se realizó con arreglo a normas de auditoría generalmente aceptadas. Esas normas requieren que la auditoría se planifique y se lleve a cabo de forma que se tenga una garantía razonable de que los estados financieros están libres de errores materiales. Una auditoría incluye el examen, por muestreo, de las pruebas en que se basan las cifras y los datos que figuran en los estados financieros. Una auditoría incluye también la evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación global del estado financiero. Creemos que la auditoría es una base razonable para la opinión que se expresa.

Se hace referencia a las condiciones generales para las empresas y el personal de auditoría de fecha 1° de enero de 1995 y a las condiciones especiales (documento 6), de asignación y las responsabilidades del auditor externo, incluso con respecto a terceros.

## **B. Presupuesto**

La séptima Reunión de los Estados Partes, en su decisión de 28 de mayo de 1997, aprobó y consignó la cifra de 5.767.169 dólares de los EE.UU. destinada al Tribunal Internacional del Derecho del Mar para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998, según consta en el documento SPLOS/L.7. Además, la octava Reunión de los Estados Partes, en su decisión de 21 de mayo de 1998, aprobó y consignó un presupuesto suplementario de 356.864 dólares, como consta en el documento SPLOS/L.10, para cubrir el déficit experimentado en el ejercicio económico 1996/1997.

El estado de ingresos y de gastos arroja un exceso de los ingresos sobre los gastos de 838.328,93 dólares.

Los retrasos y el impago de contribuciones provocaron problemas en la corriente de efectivo que, combinados con el hecho de que no hubiera ningún caso que requiriese una actuación rápida, condujo a la obtención de economías en los

siguientes rubros presupuestarios: Remuneración de los magistrados, Viajes de los magistrados y Comunicaciones. Otros factores, como los retrasos en la contratación y el hecho de que no se completaran ni se utilizaran en su totalidad los locales provisionales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en Hamburgo, condujeron a la obtención de economías en los siguientes rubros presupuestarios: Puestos de plantilla, Gastos comunes de personal, Suministros y materiales, Conservación de locales y Alquiler y conservación de equipo.

El presupuesto arroja un déficit en los rubros presupuestarios, Servicios especiales y Servicios diversos debido a las consignaciones presupuestarias insuficientes para esos servicios esenciales.

También se hace referencia a las notas a los estados financieros.

### C. Opinión

En opinión del auditor externo, los estados financieros a que se hace referencia *supra* representan fielmente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, ubicado en Hamburgo, al 31 de diciembre de 1998, así como el exceso de los ingresos sobre los gastos en el período concluido en esa fecha, de conformidad con principios contables generalmente afectados y con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, que se aplicó *mutatis mutandis*.

Artur **Andersen**

Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(sello)

(Firmado) **Weber-Braun**

Auditora

(Firmado) **Reese**

Auditora

Hamburgo, 26 de abril de 1999

\* \* \*

Se requiere la aprobación previa por escrito del auditor externo para la publicación y la distribución de los estados financieros en una versión distinta de la que ha servido de base para la preparación del informe si en esa publicación o distribución se hace referencia a la opinión o el examen del auditor externo.

## Documento 1

### Estado de cuentas 1

#### Tribunal Internacional del Derecho del Mar

#### Estado de ingresos y gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998

(En dólares EE.UU.)

	1998	1996/1997
<b>Ingresos</b>		
Cuotas asignadas	6 124 033,00	6 170 900,00
Ingresos diversos		
Ingresos en concepto de intereses	10 172,34	10 166,01
Beneficios resultantes de variaciones de los tipos de cambio	13 876,04	84 553,78
Descargo de obligaciones correspondientes a 1996/1997	7 017,29	0,00
<b>Total de ingresos</b>	<b>6 155 098,67</b>	<b>6 265 619,79</b>
<b>Gastos</b>		
Total de gastos y obligaciones (anexo I)	5 316 769,74	6 527 763,91
<b>Exceso/Déficit neto de ingresos con respecto a los gastos</b>	<b>838 328,93</b>	<b>- 262 144,12</b>

## Documento 2

### Estado de cuentas 2

#### Tribunal Internacional del Derecho del Mar

##### Estado del activo, el pasivo y el exceso/déficit neto de ingresos con respecto a los gastos al 31 de diciembre de 1998

(En dólares EE.UU.)

	<i>1998</i>	<i>1996/1997</i>
<b>Activo</b>		
Dinero en efectivo y depósitos a plazo fijo	1 026 905,95	691 400,86
Cuentas por cobrar		
Cuotas por cobrar de los Estados Partes	1 374 073,90	907 567,93
Saldos por cobrar de las Naciones Unidas	0,00	95 736,59
Reembolsos de impuestos adeudados	34 474,90	48 010,13
Otras cuentas por cobrar	5 628,26	17 335,53
<b>Total del activo</b>	<b>2 441 083,01</b>	<b>1 760 051,04</b>
<b>Pasivo</b>		
Cuotas recibidas por adelantado	375 242,00	910 754,21
Obligaciones por liquidar – período en curso	639 694,48	504 957,28
Obligaciones por liquidar – período anterior	2 035,00	0,00
Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	19 638,75	338 047,39
Cuenta especial de contribuciones del personal	566 143,85	268 436,28
<b>Total del pasivo</b>	<b>1 602 754,08</b>	<b>2 022 195,16</b>
<b>Exceso/déficit neto de ingresos con respecto a los gastos</b>	<b>838 328,93</b>	<b>(262 144,12)</b>
<b>Total del pasivo y exceso/déficit neto de ingresos con respecto a los gastos</b>	<b>2 441 083,01</b>	<b>1 760 051,04</b>

## Documento 3

### **Notas a los estados financieros correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1998**

#### **Nota 1: Declaración de los objetivos y actividades del Tribunal**

1. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar es un órgano judicial internacional independiente establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar para dirimir controversias relativas a los usos y recursos de los mares. Tales controversias pueden ser entre los Estados Partes en la Convención, organizaciones internacionales y consorcios de empresas o personas o empresas particulares. El objetivo primordial del Tribunal es poner un órgano judicial de alcance universal a disposición de los Estados o las demás entidades mencionadas anteriormente para que le sometan las controversias que estimen oportunas.

#### **Nota 2: Resumen de las normas de contabilidad más importantes**

2. Las cuentas del Tribunal se llevan de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con las modificaciones a que obliga la naturaleza de la labor del Tribunal. La reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar decidió que el Tribunal utilizara el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con las modificaciones que fueran necesarias. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha preparado su propio Reglamento Financiero que se espera sea aprobado por la Reunión de los Estados Partes en mayo de 1999. La fecha efectiva será el 1° de julio de 1999 y el Reglamento se aplicará en el ejercicio presupuestario del año 2000. Hasta entonces estarán vigentes el Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. La presentación de las cuentas, incluidos dos estados financieros y un anexo correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1998, se ajusta a los formatos propuestos por los organismos de las Naciones Unidas.

#### *Ejercicio contable*

4. El ejercicio contable de que se informa abarca del 1° de enero al 31 de diciembre de 1998.

#### *Moneda de las cuentas*

5. La unidad monetaria de las cuentas es el dólar de los Estados Unidos. Los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas constituyen la base para establecer el equivalente de otras monedas en dólares de los Estados Unidos.

#### *Conversión de monedas*

6. Las diferencias entre la cotización de las monedas cuando se efectúan los asientos contables y cuando se completan las operaciones se calculan y detallan en estas notas como ganancias o pérdidas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio.

7. Periódicamente, los haberes y obligaciones en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos se evalúan de nuevo para fines contables aplicando los tipos de

cambio operacionales vigentes en las Naciones Unidas. Toda variación debida a la fluctuación de esos tipos de cambio se consigna como ingreso o pérdida y se indica por separado en el estado de ingresos y gastos.

#### *Ingresos*

8. Los ingresos consisten en las cuotas asignadas a los Estados Partes. Todos los demás ingresos percibidos por el Tribunal se clasifican como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales.

#### *Gastos*

9. Todos los gastos del Tribunal se registran con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

10. Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones a que tiene derecho el personal, que se contabilizan únicamente sobre la base de desembolsos en efectivo. No se prevén créditos para las prestaciones relativas a la prima de repatriación, las vacaciones anuales acumuladas y el tiempo de compensación. Se hace referencia a la Nota 3: Pasivo eventual.

#### *Activo*

11. Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidos los correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales, y se reflejan como efectivo disponible. El equipo no consumible (en particular las computadoras y programas informáticos) no se incluye en el activo sino que se registra con cargo a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse.

#### *Pasivo*

12. El pasivo del Tribunal comprende las cuotas recibidas con antelación, las cuentas especiales y las obligaciones por liquidar.

13. En el estado del activo y el pasivo se incluye una cuenta especial (Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas) para las sumas retenidas de los emolumentos del personal y las contribuciones del Tribunal a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. Estas retenciones corresponden a las partes que tenían que aportar el personal y la Organización a la Caja Común de Pensiones durante el período en que el personal del cuadro orgánico todavía no tenía derecho a participar en ella.

14. También se ha mantenido una cuenta especial para las retenciones correspondientes a las contribuciones del personal de conformidad con la escala vigente de las Naciones Unidas.

#### **Nota 3: Pasivo eventual**

15. El pasivo eventual neto correspondiente a prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 1998 se estima en 209.000 dólares, desglosados del modo siguiente:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Vacaciones acumuladas . . . . .	119 244
Tiempo de compensación . . . . .	28 438
Prima de repatriación . . . . .	61 318
	<b>209 000</b>

16. En las cuentas no se prevén créditos para obligaciones eventuales. Los gastos se sufragarán con cargo a las consignaciones presupuestarias de los períodos en que se efectúen realmente los pagos. De conformidad con el documento ST/IC/1992/18, el pasivo eventual reflejado arriba se basa en la remuneración neta y no comprende las contribuciones del personal. En el caso de los funcionarios que son nacionales alemanes, esta obligación puede estar sujeta a los pagos destinados a la Seguridad Social alemana (seguro médico y previsión para la vejez).

#### **Nota 4: Ingresos**

17. Los ingresos del Tribunal correspondientes al ejercicio económico de 1998 ascendieron en total a 6.124.033 dólares. Esos ingresos se debieron a las cuotas abonadas por 130 Estados Partes hasta el final de 1998. Los ingresos comprendían una consignación del presupuesto ordinario para 1998 de 5.767.169 dólares y una consignación del presupuesto suplementario por un total de 356.864 dólares para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio económico de 1996/1997. De los ingresos totales indicados, al final del ejercicio económico quedaba pendiente una suma de 1.374.073,90 dólares de 79 Estados Partes. Además de las sumas mencionadas, se percibieron ingresos en concepto de intereses por un total de 10.172,34 dólares.

#### **Nota 5: Gastos**

18. Durante el ejercicio económico de 1998 el Tribunal efectuó gastos por un total de 5.316.769,74 dólares.

#### **Nota 6: Activo**

19. Al 31 de diciembre de 1998, las cuotas por cobrar correspondientes al ejercicio económico examinado ascendían en total a 1.374.073,90 dólares.

20. Al 31 de diciembre de 1998, el efectivo total disponible era de 1.026.905,95 dólares. En esa suma se incluye una cuenta especial para las retenciones destinadas a pensiones y la contribución proporcional del empleador por un total de 11.667,43 dólares y otra cuenta especial para las retenciones de las contribuciones del personal por un total de 450.285,88 dólares. Estos no son recursos del Tribunal que puedan gastarse.

21. El total agregado de cuentas por cobrar, anticipos y depósitos al 31 de diciembre de 1998 era de 2.441.083,01 dólares.

#### **Nota 7: Pagos a la Seguridad Social alemana**

22. Los funcionarios que son nacionales alemanes o residentes en Alemania están obligados por ley a contribuir al Sistema Nacional de Seguridad Social, que tiene cuatro componentes: pensión, seguro médico, seguro contra el desempleo y

previsión para la vejez. Además, los funcionarios tenían que contribuir a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en la que participa el Tribunal. Como todavía no se ha ultimado el acuerdo con el país anfitrión (Acuerdo de la Sede), el Tribunal tenía que reembolsar la parte correspondiente al empleador (50%) de las contribuciones que el personal aportaba al sistema de Seguridad Social alemán. No se efectuó ningún reembolso por el seguro contra el desempleo. Sin embargo, está previsto que, de esta suma, las autoridades alemanas reembolsarán a los funcionarios su contribución a la pensión, una vez ultimado el acuerdo. Los funcionarios estarán obligados a su vez a reembolsar al Tribunal por el mismo concepto. Dado que todavía no hay ninguna base jurídica para capitalizar estas cuentas por cobrar, cabe señalar que durante el ejercicio económico de 1998 se efectuaron pagos por un total de 64.321 dólares, de los cuales se calcula que 37.991 dólares corresponden a las contribuciones a la pensión y es probable que se recuperen. Asimismo, es probable que se recupere la suma de 45.201 dólares correspondiente al ejercicio económico de 1996/1997.

## Documento 4

### **Informe financiero sobre el ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 1998**

#### **Introducción**

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1998. Cabe notar que éste es el segundo ejercicio económico y el segundo informe financiero del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

2. El informe financiero incluye dos estados financieros, las notas a los estados financieros y el anexo I sobre el ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1998. De éstos, los estados 1 y 2 se presentan de acuerdo con los formatos acordados para la armonización de las cuentas de los organismos y organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas y para facilitar el examen por los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El informe financiero indica los resultados financieros de las actividades desarrolladas por el Tribunal en 1998. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

#### **Ingresos**

3. Los ingresos del Tribunal en el ejercicio económico de 1998 fueron cuotas que sumaban 6.124.033 dólares. Estos ingresos proceden de las contribuciones de 130 Estados partes al fin de 1998. Los ingresos estuvieron formados por una consignación del presupuesto ordinario para 1998 de 5.767.169 dólares de los EE.UU. y una consignación del presupuesto suplementario de 356.864 dólares para cubrir el déficit presupuestario del ejercicio económico 1996/1997. Del ingreso total indicado, estaba pendiente una suma de 1.374.073,90 dólares que debían pagar 79 Estados partes. Además había un ingreso por concepto de intereses de 10.172,34 dólares.

#### **Gastos**

4. Los gastos del Tribunal en el ejercicio económico de 1998 ascendieron a 5.316.769,74 dólares. Esta suma incluye un déficit del ejercicio anterior de 356.864 dólares. Hubo algunos ahorros gracias a demoras en la contratación y a la optimización de recursos. Las limitaciones de la corriente de efectivo requirieron aplazar y reprogramar adquisiciones grandes. Algunas reclamaciones impugnadas no se habían resuelto al fin del ejercicio económico 1996/1997 y se arrastraron al presente ejercicio económico. Hubo algunos déficit a causa de créditos presupuestarios insuficientes para necesidades esenciales, como auditoría externa y cargos bancarios.

#### **Cuentas especiales**

5. Se mantuvo una cuenta especial para los pagos de los funcionarios a la Caja de Pensiones y para la parte de la organización en las aportaciones jubilatorias para el período anterior al establecimiento del derecho del personal de servicios generales de participar en la Caja Común de Pensiones de las Naciones Unidas. Además, se mantuvo una cuenta especial para los pagos de las contribuciones del personal.

**Disposiciones institucionales**

6. Como éste es sólo el segundo ejercicio económico de la organización, todavía estamos en la etapa de elaboración y estamos estableciendo sistemas más completos de frenos y contrapesos. Reconocemos la necesidad de un sistema de contabilidad computadorizado, pero por falta de liquidez tuvimos que aplazar este gasto hasta el fin del año. Nos proponemos establecer un sistema de contabilidad computadorizado en el próximo ejercicio económico (1999). La insuficiencia de personal en los períodos de más trabajo también contribuyó a demorar la conversión.

7. En vista de estas limitaciones, hubo que adoptar un enfoque global en el registro y la indicación de las transacciones financieras y en su conciliación usando los escasos medios disponibles de contabilidad con ayuda de computadora.

(Firmado) Gritakumar E. **Chitty**  
Secretario

## Documento 5

### Anexo I

### Tribunal Internacional del Derecho del Mar

#### Comparación de las consignaciones presupuestarias y gastos y obligaciones del período terminado el 31 de diciembre de 1998

<i>Objeto de gastos</i>	<i>Consignaciones 1998</i>	<i>Gastos y obligaciones 1998</i>	<i>Ahorros (Déficit)</i>
<b>Gastos periódicos</b>			
Remuneración de los magistrados	1 971 330,00	1 789 150,84	182 179,
Puestos de plantilla	1 794 688,00	1 579 330,80	215 357,
Gastos comunes de personal	624 551,00	442 141,23	182 409,
Viajes de los magistrados a los períodos de sesiones	250 000,00	141 652,08	108 347,
Personal temporario para sesiones	149 600,00	149 765,52	(165,52)
Alquiler y conservación de equipo	141 400,00	117 696,52	23 703,
Conservación de locales	140 000,00	110 098,86	29 901,
Comunicaciones	137 000,00	87 014,74	49 985,
Personal temporario general	87 000,00	84 163,2	2 836,
Viajes oficiales	82 000,00	80 474,89	1 525,
Biblioteca: compra de libros y publicaciones	60 000,00	58 753,12	1 246,
Gastos iniciales de la biblioteca	60 000,00	59 918,51	81,49
Suministros y materiales	50 600,00	29 424,86	21 175,
Impresión y encuadernación externas	40 000,00	37 227,99	2 772,
Horas extraordinarias	20 000,00	19 999,53	0,47
Gastos de representación	7 000,00	6 999,98	0,02
Servicios diversos	6 000,00	12 079,79	(6 079,
Servicios especiales	3 000,00	15 000,00	(12 000,
Atenciones sociales	3 000,00	2 491,43	508,57
<b>Gastos no periódicos</b>			
Compra de equipo	90 000,00	85 804,05	4 195,
Compra de equipo especial	50 000,00	50 717,77	(717,77)
<b>Presupuesto suplementario para el déficit del año anterior</b>	<b>356 864,00</b>	<b>356 864,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>6 124 033,00</b>	<b>5 316 769,74</b>	<b>807 263,</b>

## Documento 6

### **Condiciones generales de asignación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften, 1° de enero de 1995**

#### **1. Ámbito y aplicación**

1) Estas condiciones serán aplicables a los acuerdos entre Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften (en lo sucesivo llamados uniformemente “Wirtschaftsprüfer”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida que estas condiciones no se hayan acordado de otro modo expresamente por escrito o no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2) Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el Wirtschaftsprüfer y partes que no sean el cliente, las disposiciones del artículo 9 *infra* también serán aplicables a las relaciones con dichas partes.

#### **2. Ámbito y ejecución de la asignación**

1) El objeto de la asignación del Wirtschaftsprüfer es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. La asignación se ejecutará de acuerdo con normas profesionales generalmente aceptadas. El Wirtschaftsprüfer tiene derecho a emplear personas calificadas para ejecutar esta asignación.

2) La aplicación de derecho extranjero requerirá un acuerdo escrito especial, excepto en casos de investigaciones especiales.

3) La asignación no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— un examen de la debida adhesión a leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y otros controles; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de una asignación incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4) Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del Wirtschaftsprüfer, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia resultante. Esta disposición también será aplicable a las partes de la asignación que ya se hayan hecho.

#### **3. Información que dará el cliente**

1) El cliente deberá suministrar oportunamente al Wirtschaftsprüfer, incluso cuando éste no lo haya pedido específicamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución de la asignación e informarlo de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de la asignación. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o circunstancia que se descubra en el curso de la labor del Wirtschaftsprüfer.

2) A petición del Wirtschaftsprüfer, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el Wirtschaftsprüfer, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

#### **4. Protección de la independencia**

El cliente se compromete a velar por que no se cometa ningún acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del Wirtschaftsprüfer. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de trabajo profesional por cuenta propia del miembro del personal.

#### **5. Presentación de informes e información oral**

Si el Wirtschaftsprüfer está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica y vinculante. En el caso de asignaciones de auditoría, el informe, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del Wirtschaftsprüfer fuera del ámbito de la asignación nunca son vinculantes.

#### **6. Protección de la propiedad intelectual del Wirtschaftsprüfer**

El cliente garantiza que las opiniones especiales, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el Wirtschaftsprüfer en el marco de la asignación se usarán sólo para los fines propios del cliente.

#### **7. Comunicación de la declaración profesional del Wirtschaftsprüfer a terceros**

1) La comunicación a terceros de declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer (informes, opiniones especiales, etc.) requerirá el consentimiento escrito del Wirtschaftsprüfer, a menos que los términos de la asignación permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona designada.

En cuanto a terceros, el Wirtschaftsprüfer es responsable (dentro de los límites del artículo 8) sólo si se satisfacen los requisitos del párrafo 1.

2) El uso publicitario de las declaraciones profesionales hechas por el Wirtschaftsprüfer no está permitido; toda infracción da derecho al Wirtschaftsprüfer a poner fin inmediatamente a todas las asignaciones para el cliente todavía no terminadas.

#### **8. Corrección de deficiencias**

1) El cliente tiene derecho a hacer corregir las deficiencias del trabajo del Wirtschaftsprüfer. Sólo si la corrección es insatisfactoria podrá el cliente también exigir una reducción de honorarios o la rescisión del contrato. Si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante dentro del ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente sólo podrá exigir la rescisión del contrato. Si la asignación ha sido adjudicada por un comerciante en el ámbito de sus actividades comerciales, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente podrá exigir la rescisión del contrato sólo si el trabajo del Wirtschaftsprüfer, por no haberse corregido la deficiencia, no tiene interés para el cliente.

Las solicitudes de indemnización se abordan en la sección 9.

2) El cliente deberá formular su solicitud de corrección de deficiencias por escrito sin demora. El plazo para formular solicitudes con arreglo a la primera oración

del párrafo 1) vencerá seis meses después de la conclusión de los servicios del *Wirtschaftsprüfer*.

3) Las equivocaciones obvias, como los errores tipográficos y aritméticos o las deficiencias de forma de que adolezcan las declaraciones oficiales del *Wirtschaftsprüfer* (informes, opiniones especiales, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio los resultados consignados en las declaraciones oficiales del *Wirtschaftsprüfer* le darán derecho a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el *Wirtschaftsprüfer* deberá, de ser posible, atender primero las razones del cliente.

## **9. Responsabilidad civil**

1) *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán las limitaciones de la responsabilidad establecidas en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio.*

2) *Responsabilidad en casos de negligencia: casos de daños y perjuicios*

Con arreglo al párrafo 1) del artículo 54 de la Ley No. 2 que rige la profesión de *Wirtschaftsprüfer*, la responsabilidad del *Wirtschaftsprüfer* por daños y perjuicios de cualquier tipo, tanto conjunta como solidaria, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 2 millones de marcos alemanes; esa limitación se aplicará a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende por caso de daños y perjuicios la sumatoria de las solicitudes de indemnización formuladas por todas las personas con derecho a ello a raíz de un solo error profesional (infracción); otra definición de caso de daños y perjuicios es la totalidad de las infracciones cometidas por una o más personas en la realización de una auditoría o la prestación de otros servicios coherentes (es decir, servicios profesionales especificables que representen técnicamente una actuación profesional indivisible). No obstante, en los casos de daños y perjuicios ocasionados por varias auditorías del mismo tipo o varios servicios coherentes de índole similar, se podrá responsabilizar al *Wirtschaftsprüfer* por una suma no superior a 2,5 millones de marcos alemanes, independientemente de que los daños y perjuicios hubieran sido ocasionados por infracciones cometidas en un año o en varios años consecutivos.

3) *Períodos de limitación*

Las solicitudes de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán formularse en un plazo de 12 meses a partir del momento en que el solicitante tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la solicitud; a más tardar, podrá transcurrir un plazo de cinco años desde ese hecho. La solicitud no surtirá efecto a menos que se interponga un recurso en un plazo de seis meses a partir del momento en que se notifique por escrito al cliente el rechazo de la corrección, sin perjuicio del derecho de aplicar las normas de prescripción. El presente párrafo 3) se aplica asimismo a las auditorías exigidas por ley cuyas limitaciones de responsabilidad hayan sido impuestas legalmente.

## **10. Disposiciones complementarias relacionadas con las auditorías**

1) La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados y certificados exigirá el consentimiento escrito del

Wirtschaftsprüfer aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el Wirtschaftsprüfer no haya emitido una opinión de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.

2) Si el Wirtschaftsprüfer revoca su opinión, ésta dejará de utilizarse. Si el cliente ya ha hecho uso de la opinión, deberá anunciar su revocación cuando el Wirtschaftsprüfer se lo solicite.

3) El cliente tendrá derecho a recibir cinco copias del informe. Las copias adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

#### **11. Disposiciones complementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal**

1) Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, expuestos por el cliente son completos y correctos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el Wirtschaftsprüfer estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.

2) La Comisión de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los servicios necesarios para cumplir con plazos establecidos, excepto en casos en que el Wirtschaftsprüfer haya aceptado expresamente esa asignación. En esos casos, el cliente deberá presentar al Wirtschaftsprüfer todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente en lo relativo al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el Wirtschaftsprüfer pueda prestarles la atención debida.

3) En ausencia de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del acuerdo, de las siguientes tareas:

a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, sobre las sociedades, sobre el comercio y sobre la propiedad, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;

b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en a);

c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en a) y b);

d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en a);

e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales ("*Einspruchsverfahren*" y "*Beschwerdefahren*") en relación con los impuestos mencionados en a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el Wirtschaftsprüfer tendrá en cuenta las decisiones jurídicas más importantes que se hayan publicado, así como la opinión de la administración.

4) Cuando el Wirtschaftsprüfer perciba honorarios anticipados por concepto de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5) Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del Wirtschaftsprüfer respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, sobre las sociedades y el comercio, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad, los impuestos sobre la propiedad en sí y todos los problemas relacionados con impuestos sobre los ingresos brutos, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la emisión de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones del capital, reorganizaciones financieras, admisión y jubilación de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6) Si, además de lo anterior, se pide al Wirtschaftsprüfer que prepare la declaración anual de impuestos sobre los ingresos brutos, no tendrá la obligación de comprobar que se hayan observado requisitos contables especiales, de haberlos, ni de determinar si el cliente ha aprovechado plenamente todos los beneficios que se le ofrecen con arreglo a la Ley del impuesto sobre los ingresos brutos. No se garantizará que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar el crédito aplicable contra el pasivo del cliente correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos en razón de los cargos que hubiera pagado a sus proveedores por concepto de ese impuesto.

## **12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos**

1) Conforme a la ley, el Wirtschaftsprüfer tendrá la obligación de considerar confidenciales todas las cuestiones de que tome conocimiento en relación con su contratación, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2) El Wirtschaftsprüfer no estará autorizado a referir a terceras partes informes, opiniones especiales ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3) El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

## **13. Omisión de la aceptación o falta de cooperación por parte del cliente**

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el Wirtschaftsprüfer o se abstiene de cooperar no observando lo dispuesto en la sección 3 o procediendo de cualquier otra manera, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin previo aviso, sin perjuicio de su derecho a percibir una indemnización por los gastos

adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el Wirtschaftsprüfer no ejerza su derecho a rescindir el acuerdo.

#### **14. Remuneración**

1) Además de sus honorarios o remuneración, el Wirtschaftsprüfer tendrá derecho al reembolso de sus gastos; el impuesto sobre el valor añadido se facturará aparte. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y retener los resultados de sus servicios hasta que se le hayan atendido todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2) Sólo se permitirá aplicar créditos contra el pago de solicitudes de remuneración y reembolso de gastos formuladas por el Wirtschaftsprüfer cuando las deudas sean reconocidas o se hayan liquidado legalmente.

#### **15. Archivo y devolución de documentación**

1) El Wirtschaftsprüfer conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con la asignación, así como la correspondencia conexas.

2) Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas de la asignación, el Wirtschaftsprüfer deberá devolver al cliente, si así lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con la asignación. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia entre el Wirtschaftsprüfer y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El Wirtschaftsprüfer tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

#### **16. Ley aplicable**

A la asignación del Wirtschaftsprüfer, a la ejecución de la asignación y a las solicitudes resultantes se aplicará exclusivamente la legislación alemana.

### **Condiciones especiales**

Las condiciones especiales para el aumento de los límites máximos de responsabilidad civil con arreglo a las “Condiciones Generales de Asignación” con efecto a partir del 1º de enero de 1995 son las siguientes:

Las sumas máximas de 2 millones de marcos alemanes y de 2,5 millones de marcos alemanes, establecidas como límites de la responsabilidad civil en el párrafo 2 de la sección 9 de las “Condiciones Generales de Asignación” del Instituto de Contadores (Institut der Wirtschaftsprüfer e. V.) quedan, a partir del 1º de enero de 1995, sustituidas por la suma de 10 millones de marcos alemanes.

Además, a la nueva suma establecida como límite máximo de la responsabilidad civil se aplicará lo siguiente:

Si la parte contratante estima que el riesgo de contratación previsto será considerablemente superior a los 10 millones de marcos alemanes, Arthur Andersen Wirtschaftsprüfungsgesellschaft Steuerberatungsgesellschaft mbH (en adelante

Arthur Andersen) se obligará, como parte contratada y a solicitud de la parte contratante, a ofrecerle la opción de elevar el límite de responsabilidad civil hasta una suma determinada si es posible obtener un seguro de responsabilidad civil por esa suma de una compañía de seguros de responsabilidad civil alemana. Una vez acordado el nuevo límite de responsabilidad civil, Arthur Andersen tendrá derecho a cobrar la prima del seguro como parte de sus honorarios o como gasto.

Las disposiciones mencionadas no se aplicarán en los casos en que la ley ha definido un límite de responsabilidad civil superior o inferior para los servicios profesionales de que se trate, por ejemplo las auditorías reglamentarias.

Si diversas causas ocasionan los mismos daños y perjuicios, Arthur Andersen será responsable hasta el límite aumentado de responsabilidad civil sólo en la medida en que sea posible distinguir la causa atribuible a Arthur Andersen o a sus empleados de las atribuibles a otras partes. Esta disposición se aplica especialmente a los casos de contratación conjunta de varios auditores.

---